

**NOTIFICACIÓN DE ARREGLO FINAL Y DENEGACIÓN (PROPUESTOS) Y AUDIENCIA
PARA LA “ACCIÓN COLECTIVA”**

Davis et al. v. California Health and Human Services Agency et al.

POR FAVOR LEA DETENIDAMENTE. ESTA NOTIFICACIÓN PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS SI USTED ES UN RESIDENTE DE LAGUNA HONDA HOSPITAL & REHABILITATION CENTER (LHH) U ERA (DENTRO DE LOS PASADOS 2 AÑOS) RESIDENTE, O PUDIERA LLEGAR A SER RESIDENTE DE LHH.

ESTA NOTIFICACIÓN DESCRIBE EL ARREGLO FINAL (PROPUESTO) CONTRA SAN FRANCISCO Y LOS DEMANDADOS ESTATALES (OFICIALES DEL ESTADO DE CALIFORNIA), SUS DERECHOS COMO UN “MIEMBRO DE CLASE” Y LO QUE USTED DEBE HACER SI USTED DESEA OPONERSE AL ARREGLO FINAL. UNA AUDIENCIA PARA APROBAR EL ARREGLO FINAL SE LLEVARÁ AL CABO EN LA SALA 3 DEL TRIBUNAL FEDERAL DEL DISTRITO EL 23 DE MARZO DE 2004.

I. NOTIFICACIÓN DE ACCIÓN COLECTIVA (“CLASS ACTION LAWSUIT”)

En julio 2000, residentes individuales de LHH y Independent Living Resource Center of San Francisco (Demandantes) demandaron al municipio de San Francisco y varios Departamentos del Estado de California (Demandados) porque los residentes reclamaban que querían atención en la comunidad en vez de LHH. Específicamente, la demanda reclamó que los Demandados no informaron a los miembros de la clase acerca de, u no evaluaron, o no ofrecieron o proporcionaron servicios basados en el hogar y comunidad en vez de servicios en LHH. Aunque los Demandados no acuerdan que ellos han violado algún estatuto o las regulaciones, ellos han acordado hacer los cambios siguientes:

1. San Francisco comenzará un Programa de Administración de Casos Especificados (TCM) para seleccionar, evaluar, y para desarrollar planes individuales de servicio/planes de salida (“discharge plans”) para miembros de la clase, y proporcionar la administración constante (“case management”) del caso según sea apropiado. El personal del Programa de TCM no será empleado por LHH o San Francisco General Hospital (SFGH).
2. San Francisco conducirá el entrenamiento para residentes de LHH en cuanto a opciones de vida de comunidad, comenzará un Comité Consultor de la Comunidad, y abrirá un Centro de Recursos de la Comunidad en LHH.
3. Si San Francisco no hace estos cambios, los Demandantes pueden volver a entablar sus reclamos.
4. Sujeto a la disponibilidad de fondos, los Demandados Estatales cambiarán el proceso de Pre-Admisión y el Repaso de Residentes (PASRR), para que el formulario del Nivel II del Departamento de Salud Mental de California incluya las metas del individuo y los servicios de la comunidad que pueden satisfacer las necesidades de la persona. El manual que usan los evaluadores se cambiará y se entrenará a los evaluadores acerca de las opciones de servicios de la comunidad. Si no se obtienen los fondos para aplicar el arreglo con los Demandados Estatales, los Demandantes pueden volver a archivar sus reclamos.

II. EL ACUERDO DEL ARREGLO

A. Las personas Incluidas en la Clase del Arreglo: Todos los adultos elegibles a Medi-Cal quienes:

- SON (O LLEGARAN A SER) RESIDENTES DE LHH
- ESTÁN (O ESTARÁN) EN LISTAS DE ESPERA PARA LHH

- ESTÁN (O ESTARÁN) DENTRO DE DOS AÑOS DE SALIDA DE LHH
- SON (O LLEGARAN A SER) PACIENTES EN SFGH U OTROS HOSPITALES POSEÍDOS O CONTROLADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, QUE SON ELEGIBLES PARA SALIR DE LHH.

B. Los Demandados son:

CALIFORNIA HEALTH AND HUMAN SERVICES AGENCY (CHHSA)
 GRANTLAND JOHNSON, Secretario de CHHSA, demandado en su capacidad oficial;
 CIUDAD Y CONDADO DE SAN FRANCISCO (San Francisco);
 CALIFORNIA DEPARTMENT OF HEALTH SERVICES (DHS);
 DIANA BONTA, Directora de DHS, demandada en su capacidad oficial;
 CALIFORNIA DEPARTMENT OF SOCIAL SERVICES (DSS);
 RITA SANEZ, Directora de DSS, demandada en su capacidad oficial;
 CALIFORNIA DEPARTMENT OF MENTAL HEALTH (DMH);
 STEPHEN MAYBERG, Director de DMH, demandado en su capacidad oficial;
 CALIFORNIA DEPARTMENT OF AGING (CDA);
 LYNDIA TERRY, Directora de CDA, demandada en su capacidad oficial.

C. Términos del Arreglo.

1. San Francisco aplicará el Programa de Administración de Casos Especificados (TCM)

En General: Para el 29 de marzo de 2004, la Ciudad de San Francisco comenzará un Programa nuevo de TCM para ayudar a miembros de la clase que buscan servicios basados en el hogar y la comunidad con evaluación y planificación de servicio u de salida.

- Todos los Residentes de Laguna Honda serán seleccionados, evaluados y se les proporcionará un plan de servicio/plan de salida para el 29 de marzo de 2005;
- Usted puede solicitar personalmente la selección por el Programa de TCM, o puede ser referido al Programa de TCM por la familia u otros. El Programa de TCM lo debe seleccionar dentro de 3 días de una petición de servicios.
- Todos los miembros de la clase en riesgo de ir a LHH se seleccionarán, serán evaluados, y se les proporcionará la planificación de servicio/ de salida, según sea apropiado.
- El Programa de TCM formará parte del Departamento de Salud Pública de San Francisco, no LHH o SFGH.
- El Personal del Programa de TCM serán trabajadores sociales y enfermeras que tienen cargas activas de caso de no más de 15 personas. Ellas serán entrenadas e informadas acerca de programas de comunidad y recursos.

El propósito será:

- Determinar el sitio integrado más apropiado para usted;
- Determinar si usted califica para los apoyos y servicios de la comunidad que usted desea;
- Considerar todos los apoyos y servicios de la comunidad a los que usted califique, aunque éstos no estén disponibles todavía;

- Trabajar con otros, tales como miembros de la familia si eso es lo que usted quiere;
- Proporcionarle información a usted acerca de sus opciones a corto plazo y a largo plazo;
- Resultar en un plan extenso que incluye todas las necesidades identificadas en su evaluación, sus preferencias, los servicios específicos a los que se le referirán, y las acciones que se tienen que tomar para obtener los servicios;
- Usted debe poder repasar, firmar, y acordar o no estar de acuerdo con el plan, y también tener una oportunidad de apelarlo.

Además:

- Los servicios en curso de administración del caso se proporcionarán, si es apropiado, y si usted los quiere, para asegurar que todos los servicios necesitados se le proporcionen, inclusive referencias a listas de espera de albergue y coordinación de servicios una vez que usted tenga vivienda.
 - Si se le ha programado para salir dentro de 180 días y/o necesita planificación activa antes de salir, usted recibirá los servicios de la administración del caso del Programa de TCM.
 - Nunca se le hará tomar parte en el Programa de TCM, sólo se le seleccionará, y si es apropiado, se le dará una evaluación y plan de servicio/de salida, que le informará a usted acerca de la disponibilidad de opciones de servicio basadas en el hogar y la comunidad.
2. **Entrenamiento para Residentes de Laguna Honda:** Para el 19 de marzo de 2004, la Ciudad de San Francisco desarrollará entrenamiento/talleres para ayudarle a aprender acerca de opciones y servicios de la comunidad. Estos serán proporcionados cada dos meses a residentes interesados de Laguna Honda.
 3. Otras Disposiciones
 - **Nuevo Comité Consultivo de la Comunidad** para controlar los servicios proporcionados por el Programa de TCM. El comité revisará los datos de TCM y las encuestas de satisfacción del consumidor los cuales se le darán al comité cada dos meses.
 - **El Nuevo Centro de Recursos de la Comunidad en la Biblioteca:** Para el 2 de febrero de 2004, una parte de la Biblioteca de Laguna Honda será establecida como un centro de recursos de la comunidad donde usted puede obtener información actual acerca de opciones y servicios de la comunidad.
 - **“Consejeros Profanos” de la Comunidad (“Peer Mentors”)** que forman parte del Programa de TCM estarán disponibles a su petición. Estos serán personas con incapacidades que viven ya en la comunidad, informados acerca de la vida de la comunidad y disponibles a ayudarle a aprender más acerca de la vida de la comunidad y obtener los servicios que necesite.
 4. Qué no está cubierto

El arreglo resuelve sólo la parte del pleito con respecto a evaluaciones y proporcionar información. Los Demandantes alegan que el resto del pleito concierne la responsabilidad de San Francisco y el Estado para proporcionar servicios basados en la comunidad que usted quiere y a los que se ha determinado que usted califica. Los Demandados niegan que ellos no han cumplido con cualquier responsabilidad que ellos pudieran tener. La parte del caso que tiene que ver con los servicios basados en la comunidad se está retirando cuando menos por un año para darle a San Francisco tiempo para establecer su Programa de TCM. Después del 29 de septiembre de 2004, los abogados de los residentes de Laguna Honda y otros miembros de la clase pueden volver a archivar esa parte del caso otra vez si los residentes que califican para servicios de comunidad no los obtienen dentro de un espacio razonable de tiempo.

III. QUÉ PUEDE HACER USTED

- A. Usted puede no hacer nada, y permanecerá como miembro de la clase y se le permitirá y estará obligado por los términos de recurso equitativo y preceptivo indicado en el Arreglo si se aprueba.
- B. Usted puede oponerse al Arreglo, si usted sigue el proceso para las objeciones que se explica abajo.
- C. Aunque usted no haga nada o se oponga, si se aprueba el Acuerdo del Arreglo, usted retendrá el derecho de proseguir con reclamaciones potenciales que usted tenga relacionadas a sus experiencias individuales.

IV. AUDIENCIA DE JUSTICIA Y PROCESO PARA OBJECIONES

Los términos del Acuerdo del Arreglo descritos arriba fueron logrados después de meses de negociaciones intensivas entre las partes, las cuales se condujeron con la ayuda de un Juez Magistrado del Tribunal del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito del Norte de California. Las partes solicitan que la juez del proceso asignada al caso (la Juez de Distrito de los EE.UU.), Saundra B. Armstrong, apruebe este acuerdo del arreglo de la acción colectiva bajo la Regla 23(b)(2) de las Reglas Federales de Procedimiento Civil. La Regla 23(b)(2) dispone que todos los miembros de una clase de arreglo de la acción colectiva tiene derecho a y están obligados por los términos del recurso equitativo y preceptivo indicado en un acuerdo de arreglo aprobado bajo esa Regla . La Regla 23(b)(2) no tiene disposiciones para ningún pago por daños monetarios a miembros debidos al arreglo.

Se llevará al cabo una Audiencia de Aprobación y Objeción “Fairness Hearing”) el 23 de marzo de 2004 a la 1:00 de la tarde ante la Juez de Distrito de los Estados Unidos Saundra B. Armstrong, en la Sala del Tribunal 3 del Tribunal del Distrito de los Estados Unidos, 1301 Clay Street, Oakland, California, donde la Juez considerará la petición de las partes para la aprobación de la Juez del Acuerdo del Arreglo, y escuchará las objeciones, si es que alguna, al Arreglo.

Si usted es un miembro de la Clase del Arreglo que se opone al Arreglo, usted debe presentar una Declaración escrita de la Objeción que: identifica el caso, Charles Davis, et al., v. California Health and Human Services Agency et al. Civ. No. C00-232 SBA (N. D. Cal.); contiene su nombre y dirección; y explica la base de su objeción. Si usted desea comparecer y presentar tal objeción en la Audiencia de Justicia, también debe presentar una Notificación de Intención para Comparecer que identifica el caso, contiene su nombre y dirección, y explica la razón por qué desea comparecer. **Cualquier Declaración de Objeción o Notificación de Intención para Comparecer debe ser archivada en o antes del 25 de febrero de 2004.**

La copia original de cualquier Declaración o Notificación debe ser enviada a:

Clerk of the Court
United States District Court
450 Golden Gate Avenue
San Francisco, CA 94102

Además, copias de cualquier Declaración o Notificación también se deben enviar por correo a:

Abogada de los Demandantes:

Kim Swain
Protection & Advocacy, Inc.
433 Hegenberger Road, Suite 220
Oakland, CA 94621

Abogado del Demandado Ciudad de San Francisco:

Blake Loeb
City Attorney's Office
1390 Market Street, 6th Floor
San Francisco, CA 94102

Abogada del Demandado Estado de California:

Beverly R. Meyers
Deputy Attorney General
455 Golden Gate Avenue, Suite 11000
San Francisco, CA 94102

V. Cómo Obtener Información o Servicios Adicionales

Para información adicional con respecto al Acuerdo del Arreglo, una copia del Acuerdo del Arreglo, o ayuda para hacer una objeción al Tribunal, los miembros de la Clase de Arreglo o su abogado pueden comunicarse con:

Larisa Cummings
Disability Rights Education and Defense
Fund, Inc. (DREDF)
2212 Sixth Street
Berkeley, CA 94710
(510) 644-2555 (Teléfono/TDD)
(510) 841-8645 (fax)
lcummings@dredf.org

Elissa Gershon
Protection & Advocacy, Inc.
433 Hegenberger Road, Suite 220
Oakland, CA 94621
(800) 776-5746 (Teléfono/TDD)
(510) 430-8246 (fax)
Elissa.Gershon@pai-ca.org

Los miembros de la clase del arreglo o su abogado también pueden obtener información detallada acerca del caso examinando el archivo del caso localizado en la oficina de Clerk of the United States District Court for the Northern District of California, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, CA 94102, (415) 522-2000. NO TELEFONEE AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO ("CLERK") DEL TRIBUNAL PARA INFORMACIÓN.

Fechado: _____, 2004

CLERK OF THE COURT
UNITED STATES DISTRICT COURT
NORTHERN DISTRICT OF
CALIFORNIA